REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00007-00

Realizado un estudio minucioso de la presente causa, se tiene que el 11 de marzo de 2021, se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos, fls. 86, donde, en otros, se decretó oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar de Policía del Ejercito Nacional a fin de que certifiquen, a la fecha, la suma dineraria que se encuentra retenida o embargada por concepto de cesantías de JHON JAIRO ACEBEDO SOSSA, librándose el 12 de marzo siguiente el oficio correspondiente siendo enviado vía correo electrónico a los abogados de las partes, sin que a la fecha se haya recibido información alguna por parte CAJA HONOR; razón por la cual resulta imperioso REQUIERE a las partes para que informen las diligencias adelantadas tendientes a radicar el mentado oficio, y ello a fin de requerir a la mentada entidad, si fuera del caso, ante la renuencia de brindar la información solicitada por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ